

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 20 MAYO 2015

**VISTO** el expediente N° 2360-202723/2009 y su agregado N° 2360-236165/2010, por el cual tramitan actuaciones relacionadas con bienes inmuebles ubicados en el Partido de San Isidro, y

**CONSIDERANDO:**

Que los bienes identificados catastralmente como Circunscripción VI, Sección A, Fracción V, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7 del partido de San Isidro, inscriptos en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad en las matrículas N° 6196, N° 6200, N° 6197, N° 6201, N° 6202, N° 6198 y N° 6199 (097) pertenecen al dominio de la provincia de Buenos Aires;

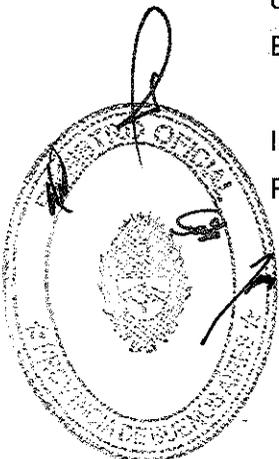
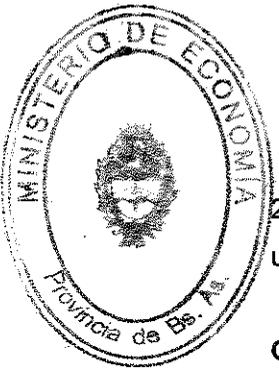
Que mediante el Convenio celebrado entre la Provincia de Buenos Aires, y la Asociación Civil "Derechos Iguales para la Mujer Argentina" -DIMA- de fecha octubre de 1991, se otorga a la nombrada institución la concesión de uso de las aludidas parcelas, con destino a la construcción y mantenimiento de un hogar de tránsito para madres solteras;

Que con fecha 13 de noviembre de 1991 se dicta el Decreto N° 3943/91 mediante el cual se aprueba el citado Convenio, estableciendo el plazo de duración de la concesión de uso en veinte (20) años prorrogables por acuerdo de partes, por igual o menor término a pedido de la Asociación, el que comenzó a computar a partir del mes de octubre de 1991;

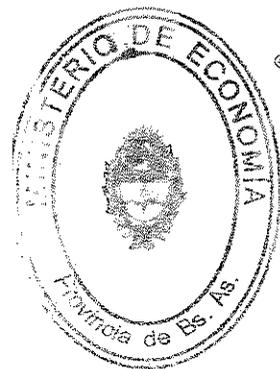
Que asimismo por Decreto N° 2053/00 del 20 de junio de 2000, se amplía en siete (7) años el plazo establecido por el Decreto N° 3943/91;

Que a fojas 1 y 2 de las presentes actuaciones obra presentación de la Suprema Corte de la provincia de Buenos Aires solicitando la afectación al uso del Poder Judicial de las parcelas 1, 2, 3, 6 y 7, para destinarlas a la construcción de la ciudad judicial de San Isidro, en el marco de lo establecido en la Ley N° 13795 de Emergencia Edilicia del Poder Judicial;

Que a través del artículo 1° de la Ley N° 14190 se aprueba el Plan de Infraestructura anexo al acta suscripta el 21 de octubre de 2008, por el señor Presidente de la Suprema Corte, la señora Procuradora General de dicho Tribunal y el



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



señor Ministro de Justicia, ratificada por el Decreto N° 3149/08 de fecha 10 de diciembre de 2008;

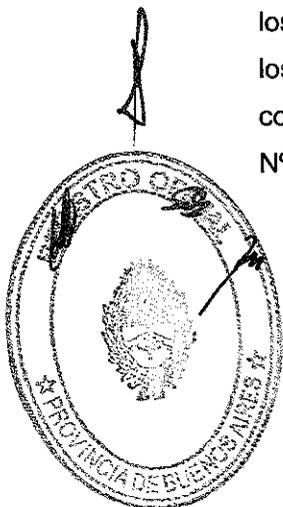
Que del acta de constatación realizada por la Escribanía General de Gobierno el 9 de marzo de 2010, obrante a fojas 39/62 del expediente N° 2360-236165/10, y de la inspección realizada por el Departamento de Identificación y Delimitación de Objetos Territoriales, cuyo informe obra a fojas 146 surge, que en el lugar concesionado, se emplaza la edificación donde funciona el Hogar de Día para madres solteras de Asociación Civil "Derechos Iguales para la Mujer Argentina" – DIMA- ocupando una superficie de aproximadamente 2305,03 m<sup>2</sup> de la parcela 4 y de la parcela 5; asimismo el "Campo Municipal de Deportes N° 2", que ocupa aproximadamente 6989,70 m<sup>2</sup> de la parcela 4, y dos locales comerciales, estacionamiento y espacios de esparcimiento los que ocupan una superficie aproximada de 9367,51 m<sup>2</sup> de las parcelas 4 y 5, y la totalidad de las parcelas 1, 2, 3, 6 y 7;

Que del plano de mensura y división 97-60-72, cuya copia obra a fojas 168 surge que se afecta la parcela 2 para desagüe, surgiendo en consecuencia una restricción para erigir construcciones e instalaciones de carácter permanente en dicha superficie;

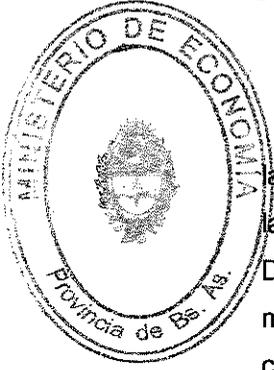
Que asimismo en la parcela 4 existe una calle abierta al público sin mensurar;

Que con la finalidad de determinar con exactitud las superficies involucradas en dichas ocupaciones —el Campo Municipal de Deportes N° 2 y la Asociación Civil-, resulta procedente mensurar las parcelas 4 y 5;

Que del informe efectuado por la Dirección Técnica Pericial de la Fiscalía de Estado surge que la explotación comercial de los locales existentes en el predio efectuadas por la firma "Inurban", superan considerablemente el objeto fin del mantenimiento del hogar de tránsito, revistiendo claramente un cambio de destino de los bienes cedidos en concesión y desvirtuando el espíritu con el cual se han dictado los decretos mencionados, apartándose de la tésis del régimen de los permisos y concesiones de uso, en consonancia a las previsiones del artículo 32 del Decreto-Ley N° 9533/71;



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



Que por otra parte, debe remarcarse que el convenio suscripto entre la Asociación Civil "Derechos Iguales para la Mujer Argentina" -DIMA- y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, lo fue en los términos del artículo 28 inciso a) del Decreto-Ley N° 9533 que determina el carácter precario de la tenencia acordada mediante la concesión de uso o cualquier otra modalidad administrativa y, en consecuencia, revocable en cualquier tiempo por decisión de la autoridad competente;

Que asimismo, razones de interés público, ameritan dar curso favorable a la petición formulada por el Máximo Tribunal Provincial;

Que han tomado intervención las áreas competentes de los Ministerios de Economía, Justicia y de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires -ARBA-;

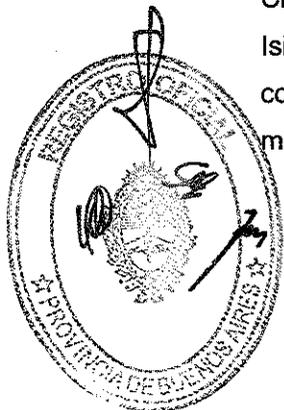
Que habiendo dictaminado Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y emitido vista el Fiscal de Estado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

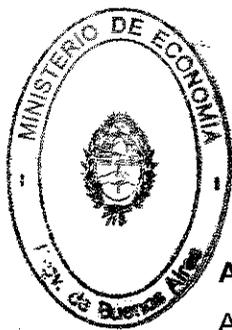
Que la presente medida se dicta en virtud de lo normado por el Decreto Ley N° 9533/71 y por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Revocar en todos sus términos la concesión de uso aprobada por el Decreto N° 3943/91 con relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección A, Fracción V, Parcelas 1, 2, 3, 6, y 7, del Partido de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires, por las razones expuestas en los considerandos del presente y según el Anexo Único que forma parte integrante del mismo.





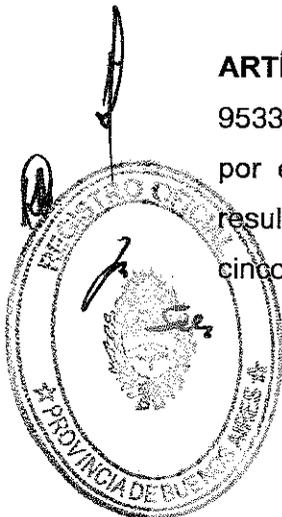
*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**ARTICULO 2º.** Establecer que la Asociación Civil "Derechos Iguales para la Mujer Argentina" -DIMA- deberá restituir el inmueble libre de todo ocupante y en los términos dispuestos en el Convenio ratificado por el Decreto N° 3943/91, en el plazo perentorio de dieciocho (18) meses contados desde fecha de notificación del presente y autorizar a Fiscalía de Estado a iniciar las acciones pertinentes en caso de incumplimiento de lo dispuesto.

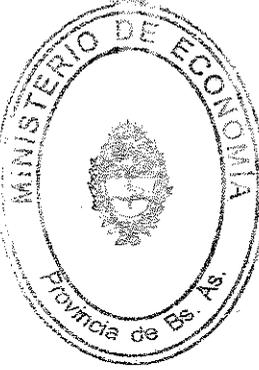
**ARTÍCULO 3º.** Instruir a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires -ARBA- para que, a través de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, proceda a mensurar el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección A, Fracción V, Parcelas 4 y 5, de acuerdo a los hechos existentes, de conformidad al Anexo Único aprobado en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º.** Otorgar, en los términos de los artículos 28 y 30 del Decreto Ley N° 9533/80, la tenencia precaria a la Asociación Civil "Derechos Iguales para la Mujer Argentina" (DIMA) con relación a la parte proporcional que ocupa de los inmuebles identificados como Circunscripción VI, Sección A, Fracción V, Parcelas 4 y 5 del partido de San Isidro (97) inscriptos en las matrículas N° 6201 y 6202, la que surgirá de la mensura a realizarse, por el tiempo restante previsto en el Decreto N° 2053/00, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 5º.** Otorgar, en los términos de los artículos 28 y 30 del Decreto Ley N° 9533/80, la tenencia precaria a la Municipalidad de San Isidro de la superficie ocupada por el "Campo Municipal de Deportes N° 2", emplazado en la parcela 4, la que resultará delimitada de la mensura mencionada en el artículo tercero por el término de cinco (5) años.



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



**ARTÍCULO 6°.** Afectar los inmuebles identificados como Circunscripción VI, Sección A, Fracción V, Parcelas 1, 2 (con la restricción que surge del plano 97-60-72), 3, 4, 5, 6 y 7 del partido de San Isidro, inscriptos en las matrículas N° 6196, N° 6200, N° 6197, N° 6201, N° 6202, N° 6198 y N° 6199 (97) al uso de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires a los efectos de lo dispuesto en la Ley N° 13795 de Emergencia Edilicia.

**ARTÍCULO 7°.** Instruir al Ministerio de Economía para que, a través de la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales, formalice la entrega de los bienes aludidos en los artículos precedentes, en el estado ocupacional en que se encuentren, solicite a Escribanía General de Gobierno para que perfeccione los actos notariales; y arbitre todo acto o medida necesaria y conveniente en el marco de lo dispuesto en la presente.

**ARTÍCULO 8°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Justicia.

**ARTÍCULO 9°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

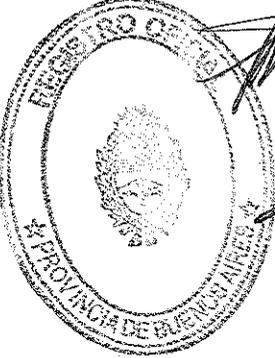
DECRETO N° 401



DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires



Silvina Batakis  
Ministra de Economía  
Provincia de Buenos Aires



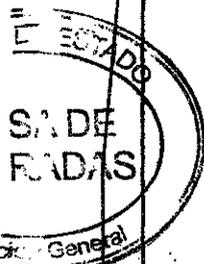
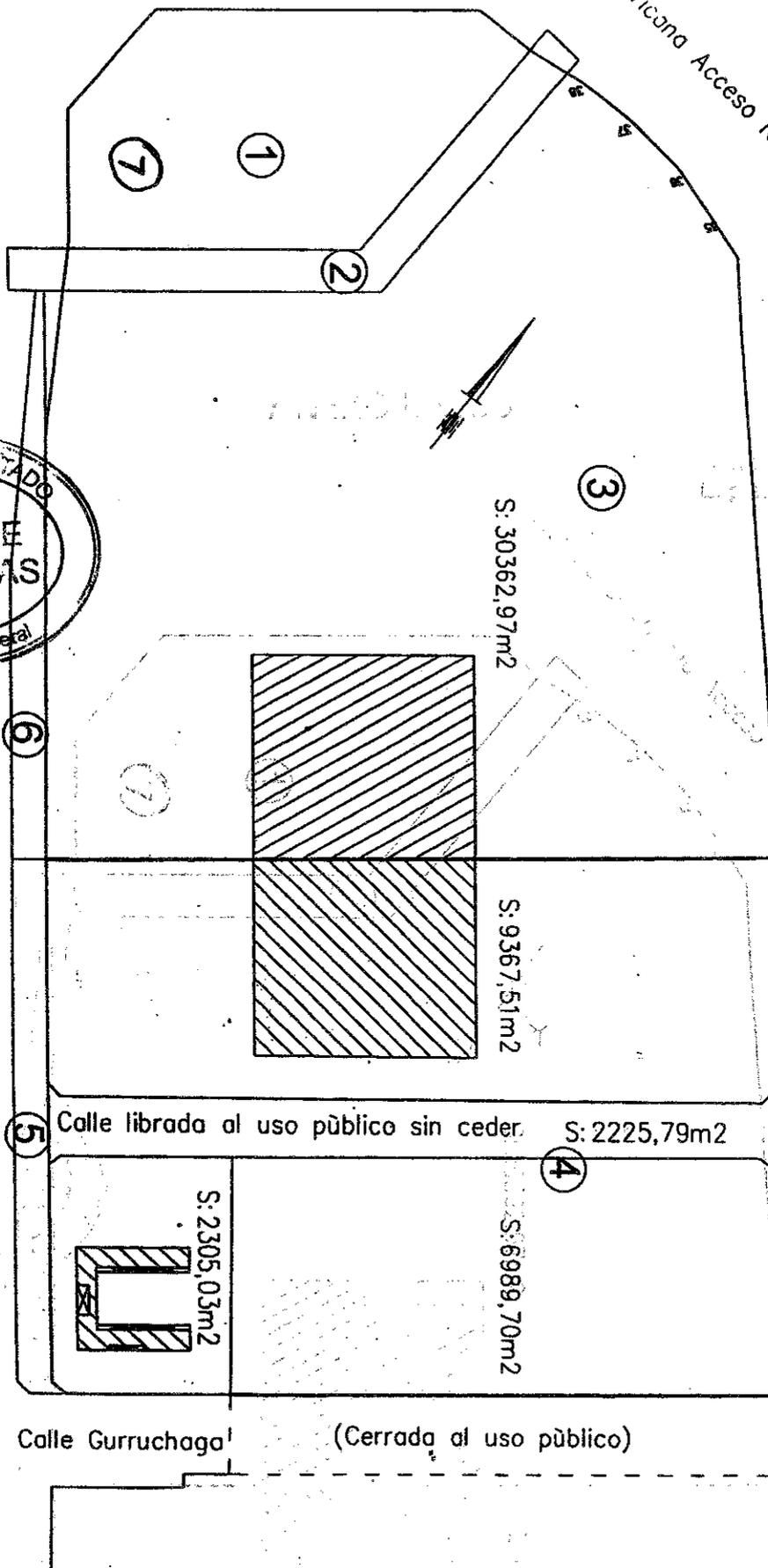
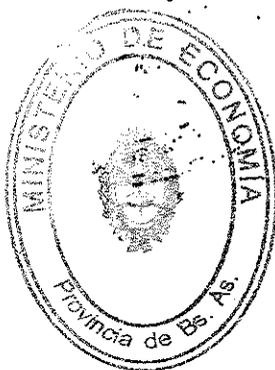
Ricardo Casal  
MINISTRO DE JUSTICIA  
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO UNICO

Corresponde al Expte. 2360-0202723-2009

401

Ruta Panamericana Acceso Norte



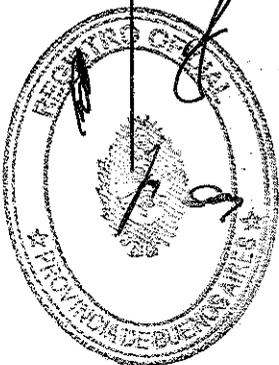
Avenida Bernardo de Irigoyen

Colle Figueroa Alcantar

Partido: SAN ISIDRO  
Circ: VI - Secc: A - Fracc: V

Partido: SAN ISIDRO  
Circ: VI - Secc: A - Fracc: V

Calle Gurruchaga (Cerrada al uso público)





401

CATASTRO PARCELARIO

PARTIDO SAH ISIDRO

DIRECCION BOULOGNE

TITULO CATASTRO

Cuartel

Sección

Edificio

Delimita

Fracción

Manzana

Sección VI A

Sección

Edificio

Delimita

Fracción V

Manzana

SUPERFICIES

Part.	Superficie	Part.	Superficie	Part.	Superficie
1	5.166,87				
2	1.530,22				
3	23.663,96				
4	20.000,21				
5	1.007,50				
6	827,88				
7	16,97				

SUPERFICIE TOTAL

PLANOS AGRGADOS

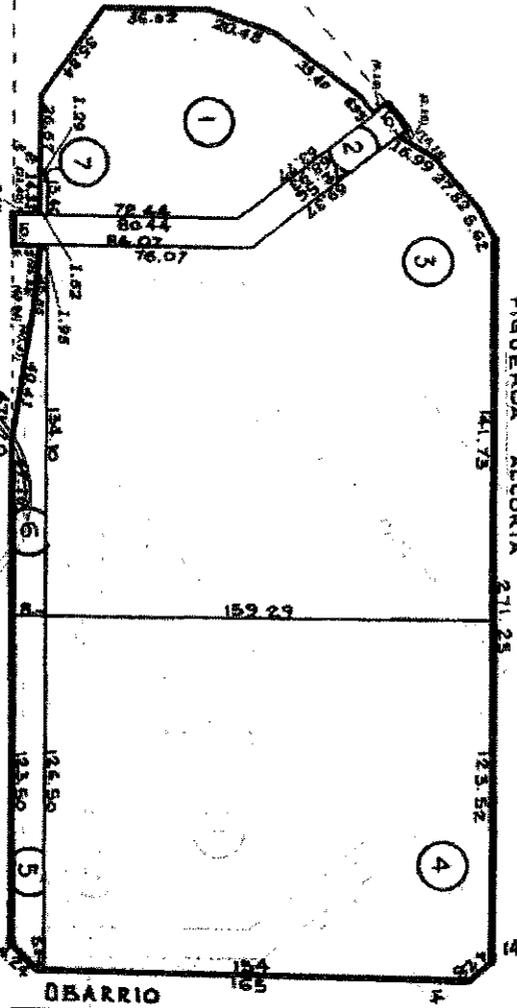
118	14	103
-----	----	-----

DIRECCION GENESIA 97-60-62

REGISTRO PROPIEDAD

OTRAS FECHAS

PLANOS MODIFICACIONES



FRACCION I P 5 A

FRACCION I P 5 B

